



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00052 -00
Asunto	Corrige auto que libra mandamiento de pago

En atención al memorial que antecede, considera el Juzgado que es procedente, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso¹, se corrige el numeral primero de la providencia del 25 de enero de 2022, por medio de la cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el demandante es la sociedad **CONALQUIPO SAS** y el demandado es **RAÚL ALBERTO ÁLZATE GÓMEZ**, y no como erróneamente allí se estipuló.

En consecuencia, se corrige dicha providencia en el siguiente sentido:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **CONALQUIPO SAS** y en contra del señor **RAÚL ALBERTO ÁLZATE GÓMEZ**, por las siguientes sumas de dinero: [...]

En lo demás la providencia queda incólume.

¹“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella” (énfasis propio).

En consecuencia, notifíquese este auto simultáneamente con el que libro mandamiento de pago el 25 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d49cb2137b753864e04972a463169543ec894960551a6843c84d6c29074859a**

Documento generado en 02/02/2022 04:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>